



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia n°. 137503
CUI: 11001023000020240054100
CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ CABARCAS

Bogotá, D. C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Se asume el conocimiento de la demanda de tutela, incoada por **Carlos Alberto Jiménez Cabarcas** contra la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y el Consejo Superior de la Judicatura, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso al empleo público, igualdad, seguridad jurídica y el que denominó “*no discriminación*”.

Para integrar en debida forma el contradictorio, vincúlense como terceros con interés legítimo para intervenir a la Unión Temporal Formación Judicial 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, así como a los integrantes – discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades, Promoción 2020-2021.

Notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia

del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela.

Los informes y providencias deberán ser remitidos en medio magnético a los correos:
despenaltutelas001ja@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo solo está habilitado para recibir informes; por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal, quien, a su vez, lo elevará al Despacho.

En cuanto a la medida provisional deprecada, dirigida a suspender las Resoluciones EJ24-82 y EJ24-207, de 5 de marzo y 19 de abril de 2024, respectivamente, suscritas por la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, mediante las cuales el accionante fue excluido del IX Curso de Formación Judicial Inicial, con el propósito de presentar la evaluación de la Subfase General programada para el 19 de mayo y 2 de junio de 2024; habrá de negarse, toda vez que, con los elementos allegados hasta este momento, aunado a la presunción de acierto y legalidad de las decisiones adoptadas, no hay motivos suficientes para proceder en tal sentido.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado